

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: [http://www.ugr.es/local/vic\\_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html](http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html).

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sra. Vicerrectora para la Garantía de la Calidad.
- Sra. Directora del Secretariado de Evaluación de la Calidad Docente.
- Sra. Directora del Secretariado de Formación del Profesorado.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de enero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la Investigación con cargo al Vicerrectorado para la Garantía de la Calidad

Investigadora responsable: Doña M.<sup>a</sup> José León Guerrero.  
Funciones del becario:

- Realizar muestreos de la encuesta de docencia y de servicios para todos los centros de la Universidad de Granada.
- Proponer muestreos para entrevistas a pie de ventanilla para las secretarías de las facultades y escuelas universitarias, negociados de departamentos, bibliotecas y otros servicios.
- Introducir la información obtenida de las encuestas en una base de datos diseñada para su tratamiento sistemático.
- Organizar, representar y analizar los datos obtenidos por aplicación de las encuestas de Docencia y Servicios.
- Aplicar criterios de calidad para la interpretación de los resultados.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Matemáticas o en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses.

Cuantía de la beca: 880,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en labores similares.

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2008, de la Universidad de Granada, referente a la sustitución del Rector.*

En uso de las competencias que atribuye a este Rectorado el artículo 50.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, he resuelto designar a don Miguel Gómez Oliver, Vicerrector de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo, como Vicerrector que sustituirá a este Rector en los casos de ausencia o vacante, con efectos del día de la fecha.

Granada, 29 de enero de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de Divorcio Contencioso núm. 724/2007.*

NIG: 1402142C20070006104.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 724/2007. Negociado: FS.

De: Doña Paola Andrea Henao Mosquera.

Procuradora: Sra. María del Rosario Durán López.

Letrado: Sr. Roca Viaña, Manuel.

Contra: Don Edison Gutiérrez Serna.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 724/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba a instancia de Paola Andrea Henao Mosquera contra Edison Gutiérrez Serna, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba a once de julio de dos mil siete.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 724/07, a instancia de doña Paola Andrea Henao Mosquera, representada por la procuradora Sra. Durán López y asistida del letrado Sr. Roca Viaña, contra don Edison Gutiérrez Serna, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la procuradora Sra. Durán López, en nombre y representación de doña Paola Andrea Henao Mosquera, contra don Edison Gutiérrez Serna, declarando la Disolución por Divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las que en su día se acordaron como provisionales, por auto de fecha 16 de mayo de 2007, dictado en el procedimiento seguido con el núm. 725/07 de este mismo Juzgado. Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.<sup>a</sup> de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edison Gutiérrez Serna, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a treinta de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 21 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 1428/2006.*

NIG: 1808742C20060021040.

Procedimiento: Modificación medidas (conten) (N) 1428/2006.

Negociado: C.

De: Don Juan Carlos Orte Martínez.

Procuradora: Sra. María Cristina Barcelona Sánchez.

Contra: Doña María Amparo Cardona García.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento modificación medidas (conten.) (N) 1428/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada a instancia de don Juan Carlos Orte Martínez contra doña María Amparo Cardona García sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a veinte de diciembre de dos mil siete.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María del Carmen Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su Partido Judicial los presentes autos núm. 1428C/06, sobre Modificación de Medidas Definitivas, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Juan Carlos Orte Martín, representado por la Procuradora Sra. Barcelona Sánchez, asistida de la Letrada Sra. Barcelona Sánchez, contra doña María Amparo Cardona García, en situación procesal de rebeldía, y

#### F A L L O

1.º Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Barcelona Sánchez en nombre y representación de don Juan Carlos Orte Martín contra doña María Amparo Cardona García, debo acordar y acuerdo la modificación de las medidas adoptadas en los autos de Divorcio en lo siguiente:

Primera. La extinción de la obligación alimenticia a cargo de don Juan Carlos y a favor de su hijo don Juan Carlos Orte Cardona.

Segunda. Se fija en trescientos euros mensuales la contribución a cargo de don Juan Carlos para alimentos de su hija doña Sandra Amparo, que se abonará por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la madre. Cantidad, que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya.

No se hace expresa declaración sobre el abono de las costas causadas.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintiuno de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.